



SDE Subsecretaria de Desarrollo Educativo



CONTRATO DE COMODATO NÚMERO: IVD/ST/CONTRATO/002/2023

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE LA C. MARIELA FERRER SÁNCHEZ ENTRENADORA DE PARA POWERLIFTING DE XALAPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE REALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### **DECLARACIONES:**

## DECLARA "EL COMODANTE:

- A. El Instituto Veracruzano del Deporte, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con base a lo establecido por los artículos 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el 20 de febrero del año de 1990.
- **B.** La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal, y establece entre otras las siguientes atribuciones; dirigir el sistema operativo estatal del deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como, de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.
- C. Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 15 fracción III y VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 1, 4, 5, 8 fracción VI, IX y XVIII del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte, el Director General del Instituto Veracruzano del Deporte es el L.E.F. José Alberto Nava Lozano, el cual esta investido de personalidad jurídica para celebrar el presente contrato de comodato, misma que se acredita mediante nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ing. Cuitláhuac García Jiménez, de fecha 29 de julio del año 2021, manifestando que a la fecha no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas de forma alguna las facultades conferidas.
- D. Que el "EQUIPO DEPORTIVO" objeto de este contrato, los cuales le fue otorgados en comodato por el COMITÉ PARALIMPICO MEXICANO, A.C. (COPAME) en el que se



Paseo de las Flores S/N, Fracc. Virginia. C.P. 94294 Boca del Río, Ver. Tel. 229 927 3990 y 229 130 0657 www.ivd.gob.mx N1-ELI











le autoriza, sea otorgado en comodato a la C. MARIELA FERRER SÁNCHEZ, entrenadora de los atletas de **PARA POWERLIFTING de Xalapa**, y que se enlistan a continuación:

- 1. Banco de bench press.
- 2. Barra olímpica.
- 3. Par de seguros.
- 4. Par de discos de 25 kg.
- 5. Par de discos de 20 kg.
- 6. Par de discos de 15 kg.
- 7. Par de discos de 10 kg.
- 8. Par de discos de 5 kg.
- **9.** Par de discos de 2.5 kg.
- 10. Par de discos de 2 kg.
- 11. Par de discos de 1.5 kg.
- 12. Par de discos de 1 kg.
- 13. Par de discos de 0.5 kg.

Que señala como domicilio para los efectos legales del presente contrato de comodato, el ubicado en Paseo de las Flores, s/n, Fraccionamiento Virginia, código postal 94294, Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.

### Declara "EL COMODATARIO":

a. Que para los efectos del presente contrato de comodato, comparece la C. MARIELA FERRER SANCHEZ, en representación de los atletas de PARA POWERLIFTING de Xalapa, quien manifiesta que cuenta con capacidad jurídica propia para la celebración de este contrato.

N2-EL

b. Que para los efectos del presente acuerdo, así como para recibir todo tipo de notificaciones ya sea judiciales o extrajudiciales señala como domicilio el ubicado

N3-ELIMINADO 2

#### **DECLARACION DE AMBAS PARTES:**

Que leído las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, manifestando estar de acuerdo en celebrar el presente contrato, comprometiéndose a someterse a lo establecido en el mismo, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL COMODANTE" mediante el presente instrumento jurídico concede gratuitamente el uso, goce y disfrute del "EQUIPO DEPORTIVO", descrito en el inciso D













de sus declaraciones, a **"EL COMODATARIO"** el cual se obliga a restituirlos individualmente en los términos del presente contrato.

**SEGUNDA. - "EL COMODATARIO"** acepta el **"EQUIPO DEPORTIVO"** que se mencionan en el inciso **D** de las declaraciones de **"EL COMODANTE"** y los cuales quedarán bajo su resquardo y responsabilidad durante la vigencia del presente contrato de comodato.

**TERCERA. - "EL COMODATARIO"** manifiesta que el **"EQUIPO DEPORTIVO"**, se encontrará dentro de las instalaciones del gimnasio llamado "Centro de Halterofilia Municipal Fuaod Hakim Santiesteban", en el domicilio de avenida Fresnos sin número colonia Acueducto código postal 91028, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. - "EL COMODATARIO" deberá destinar el "EQUIPO DEPORTIVO", para su uso ordinario sin poder desviar el destino aquí pactado, sin previo acuerdo por escrito que "EL COMODANTE" conceda.

QUINTA. - "EL COMODATARIO" se compromete a no ceder a terceras personas, parcial o totalmente, los derechos derivados de este contrato y en el supuesto de quererlo realizar, únicamente se podrá hacer con previa autorización por escrito de "EL COMODANTE".

**SEXTA. - "EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado físico el **"EQUIPO DEPORTIVO"** y a dar aviso de manera inmediata a **"EL COMODANTE"** si se llegase a presentar situación alguna que pudiera afectarlo, en caso contrario, **"EL COMODATARIO"** será responsable de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por esta omisión.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos ordinarios y extraordinarios los cuales se manifiestan de manera enunciativa pero no limitativa como en el mantenimiento, así como limpieza, conservación, funcionamiento del "EQUIPO DEPORTIVO", estarán a cargo de "EL COMODATARIO".

N4-ELI

OCTAVA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato de comodato será de un año, comenzando a partir de su firma.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que al término de la vigencia del presente instrumento "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "EL COMODANTE", el "EQUIPO DEPORTIVO" únicamente con el deterioro que por el uso normal que sufra el mismo, sin necesidad de resolución judicial.

**DÉCIMA. - "LAS PARTES"** acuerdan que **"EL COMODANTE"**, en cualquier momento podrá exigir la devolución del **"EQUIPO DEPORTIVO"** a **"EL COMODATARIO"**, bastando con que se le notifique a este por escrito, con una antelación de 5 días hábiles, así mismo, si se presenta alguna de las causales establecidas en el artículo 2445 del Código Civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.











**DÉCIMA PRIMERA. - "LAS PARTES"** acuerdan que al existir cambios en la titularidad de la Dirección General del Instituto Veracruzano del Deporte, el presente contrato seguirá surtiendo sus efectos legales, notificando el instituto por medio de su apoderado legal a **"EL COMODATARIO".** 

**DÉCIMA SEGUNDA. -** Para su debida eficacia jurídica **"LAS PARTES"** aceptan tácitamente lo dispuesto en los artículos 2430, 2433, 2435, 2436, 2438, 2440, 2441, 2442 y 2445 del Código Civil Vigente en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES"** manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y lugar bajo las condiciones específicas.

**DÉCIMA CUARTA. – "LAS PARTES"** convienen que cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta en amigable composición, en caso contrario, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" del contenido y fuerza legal del mismo, lo firman por duplicado, al calce y al margen, a los 22 días del mes de septiembre del año 2023, en la Ciudad de Boca del Rio, Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

N5-ELIMINADO 6

L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE

C. MARIELA FERRER SÁNCHEZ ENTRENADORA DE PARA POWERLIFTING DE XALAPA

**TESTIGO** 

TESTIGO

C. ZULEYMA YAMIRA CAZARÍN MÁRQUEZ LIC. AMELIA MARTÍNEZ MENDOZA SECRETARÍA TÉCNICA DEL INSTITUTO VERZCRUZANO DEL DEPORTE.

Paseo de las Flores S/N, Fracc. Virginia. C.P. 94294 Boca del Río, Ver. Tel. 229 927 3990 y 229 130 0657 www.ivd.gob.mx



#### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."